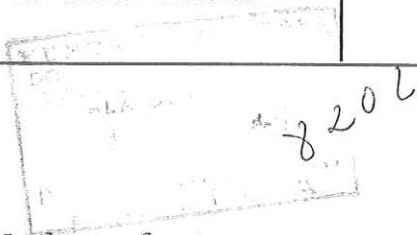



**CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES**
**Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común**

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples - Monelos - A CORUÑA - Tfno. 29 00 00

Data	24/05/95	Referencia Exp. 315	Destinatario
Asunto	Resolución de expediente de calificación de monte vecinal en mano común		Sr. Jefe del Servicio de Montes e I.F.



A los efectos oportunos se pone en su conocimiento la Resolución del expediente de calificación nº 315 del monte "Foxas", en Mazaricos, según acuerdo del Jurado en su reunión de fecha 24 de mayo de 1995:

"Reunido en fecha 24 de Mayo de 1995 el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Delegado de la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, D. Rogelio Aramburu Núñez, con asistencia del Vicepresidente Ilmo. Sr. D. José Luís Núñez Vide, Magistrado de la Audiencia Provincial de La Coruña, los Vocales, D. Federico Sánchez Rodríguez, Jefe del Servicio de Montes e I.F., D. Ramón Olano Calleja, Letrado del Gabinete Jurídico Territorial de la Xunta, D. Juan Ramón Beneyto Bellas, representante del Colegio de Abogados de La Coruña, D. José Manuel Caramés Franco, representante de las Comunidades Vecinales de Montes en Mano Común y del Secretario D. Manuel Puente Araújo, Letrado de la citada Delegación, para estudiar y resolver el

Expediente **nº 315**  
 Monte: **Foxas**  
 Lugar: **Foxas**  
 Parroquia: **Maroñas**  
 Municipio: **Mazaricos**

**1º RESULTANDO** que diversos vecinos de Foxas, parroquia de Maroñas, municipio de Mazaricos, solicitaron con fecha 25/05/1994 de este Jurado, la declaración como vecinal del expresado lugar, del monte arriba citado y que tiene las siguientes características:

Superficie: 48,20 Ha.

Linderos:

Procede del monte "Santa Mariña", n° 103-L del C.U.P. NORTE: Desde el piquete n° 67 hasta el n° 76 siguiendo el orden de piquetes, con propiedades particulares de vecinos de Foxas.

ESTE: Desde el piquete n° 76 al n° 96 por el camino que va desde Foxas hasta la carretera Sta.Comba-Muros, con monte de la comunidad de Liñares; desde el n° 96 al n° 101 según el orden de piquetes, con propiedades particulares de Foxas; desde el n° 101 al n° 113 siguiendo el orden de piquetes, con propiedades particulares de Corbeira.

SUR: Desde el piquete n° 113 al n° 55, con la carretera Sta.Comba-Muros.

OESTE: Desde el n° 55 al n° 67 siguiendo el orden de piquetes, con propiedades particulares de Castro.

**2º RESULTANDO** que a la vista de tal solicitud, el Jurado, en su reunión de 28/06/1994, acordó iniciar el oportuno expediente nombrándose como Instructor del mismo a D. Juan Ramón Beneyto Bellas, quién aceptó expresamente dicho cargo. Se procedió a la correspondiente tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Muros, habiéndose oído a todas las personas, Organismos y Corporaciones interesadas, expidiéndose mandamientos a tal fin dirigidos al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mazaricos, al Jefe del Servicio de Montes e I.F. y publicándose edictos en el D.O.G. (n° 230 de 29/11/1994), tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre.

**3º RESULTANDO** que los vecinos de Foxas fundamentan su petición ante el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en el aprovechamiento del monte de dicho lugar de forma consuetudinaria en régimen de comunidad y sin asignación de cuotas, presentando para ello documentación antigua en que se acredita tal condición desde tiempo inmemorial.

Asimismo, tal petición es informada favorablemente por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mazaricos de fecha 25/02/1994, no habiéndose presentado a lo largo del expediente alegación alguna por parte de otros posibles titulares de derechos sobre el monte.



## CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES

### Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples - Monelos - A CORUÑA - Tfños. 18 59 02 - 18 59 03

**4º RESULTANDO** que en la tramitación de las presentes actuaciones se han cumplido las formalidades legales y reglamentarias, exigidas principalmente por la Ley 13/89 de 10 de octubre de Montes Vecinales en Mano Común, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 260/92 de 4 de septiembre, ambos de la Comunidad Autónoma de Galicia, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables al caso.

Celebrada sesión en el día de hoy, a la que han sido citados en legal forma todos los interesados en el expediente, no compareciendo ninguno de los mismos.

**VISTOS** los preceptos de las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

**1º CONSIDERANDO** que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente en virtud de lo dispuesto en los arts. 9 y 10 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Galicia 13/89 de 10 de octubre de Montes Vecinales en Mano Común.

**2º CONSIDERANDO** que en conformidad con el contenido del art. 11 de la citada Ley y 19 del Reglamento, aprobado por Decreto 260/92, de 4 de septiembre, los vecinos de Foxas, parroquia de Maroñas, municipio de Mazaricos, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de calificación.

**3º CONSIDERANDO** que el monte debe reunir las siguientes características: 1) Pertenencia a agrupaciones de vecinos en su calidad de grupos sociales, no como entidades administrativas; 2) Se aproveche consuetudinariamente en régimen de comunidad, sin asignación de cuotas por los miembros de cada agrupación en su condición de vecinos comuneros; 3) Que los vecinos comuneros residan habitualmente con "casa abierta" dentro del área geográfica sobre la que se asienta el grupo social que tradicionalmente aprovechó el monte (arts. 1,2 y 3 de la Ley 13/89 y 1, 2 y 3 del Reglamento de 4 de septiembre de 1992).

**4º CONSIDERANDO** que de las actuaciones obrantes en el expediente, y en especial de la comprobación de lo que se expresa en el 3º Resultando, se deduce de forma indiscutible que en el presente caso nos encontramos con un monte perteneciente a la Comunidad Vecinal de Foxas, parroquia de Maroñas, en el que se cumplen los aludidos requisitos.

Por ello, este Jurado a la vista de los antecedentes y Fundamentos de Derecho expuestos, en esta fecha,

**ACUERDA** calificar como Monte Vecinal en Mano Común de la Comunidad Vecinal del lugar de **Foxas**, parroquia de **Maroñas**, término municipal de **Mazaricos**, el denominado Monte **"Foxas"**, con los linderos, superficie y características que figuran en el primer Resultando. Asimismo se acuerda excluir, el declarado, del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos estuviera inscrito, incluyéndolo en el Registro de Montes Vecinales en Mano Común que figura en la Delegación de Agricultura, Gandería e Montes de La Coruña."

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, contados a partir del momento de recepción de la presente, según la hasta ahora vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

La Coruña, 24 de Mayo de 1995

VºBº  
EL PRESIDENTE DEL JURADO,



Fdo. Rogelio Aramburu Núñez

EL SECRETARIO,



Fdo. Manuel Puentes Araujo

C-2135 "SANTA MARINA"	PARCELA I	PARCELA I-A	PARCELA II
C-2135-1 "AKO Y PIEDRA DE..."	21.1167 ha	3.6800 ha	65.2000 ha
C-2135-3 "LINARES"	27.3500 ha		
MVMC "FOXAS"			17.00 ha
			48.20 ha
<b>TOTAL PUBLICA</b>	<b>48.4667 ha</b>	<b>3.6800 ha</b>	<b>65.2000 ha</b>

Datos revisados en xullo de 2007

**DESLINDE TOTAL DEL MONTE  
SANTA MARIÑA Nº 103-L DEL C.U.P.  
PARROQUIA DE SANTA MARIÑA DE MAROÑAS  
AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS**

ESCALA 1:5000

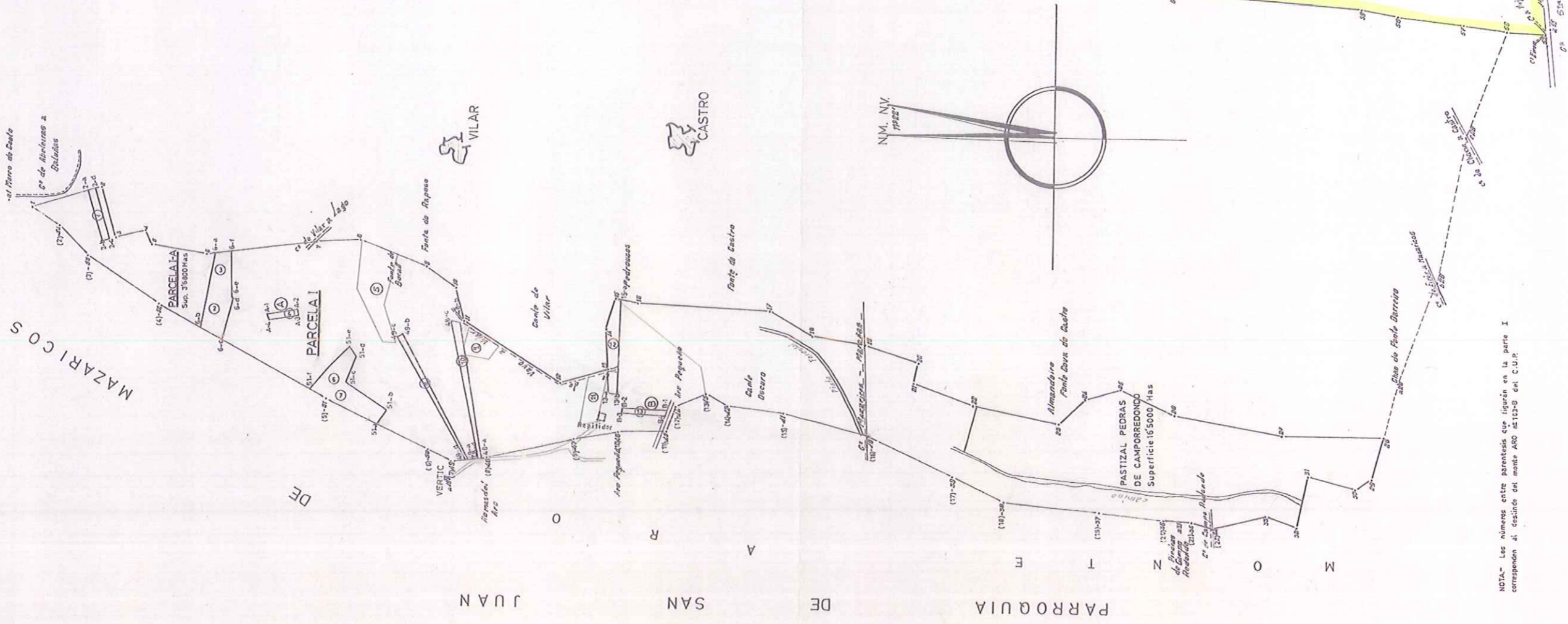
<b>CABIDA TOTAL</b>	<b>122.3000 ha</b>	Superficie excluída en cumplimiento de sentencia nº 129/90 y decalógada según con 23-04 (Dog. 24-5-94)
<b>Enclavados A Y B</b> (parcelas 4 y 13)	<b>0.2398 ha</b>	S = 2.92229 ha
<b>Excluída</b> (parcelas 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10 y 12)	<b>2.6831 ha</b>	Superficie excluída en cumplimiento de sentencia nº 00352/1993 (Dog. 27-09-2007)
<b>Excluída</b> (parcelas 5, 9 y 11)	<b>2.0304 ha</b>	
<b>CABIDA PÚBLICA</b>	<b>117.3467 ha</b>	

Nº	PARCELA	SUPERFICIE
1	PRADO BELLO	0.1415 ha
2	PRADO DAS RENDAS	0.3979 ha
3	CHAN DAS PONTILLAS	0.3875 ha
4	FONTE DAS CRUCES (Enclavado A)	0.1450 ha
5	PALLAGUEIRA DE SANTO TOME	1.2023 ha
6	ESTIVADA DA CAPILLA	0.2652 ha
7	CAMPO DOS FOZOS	0.4841 ha
8	SODAS ROMAS	0.2118 ha
9	ARRIBA DOS PRADOS	0.3397 ha
10	LAXINAS	0.3502 ha
11	CABEZA DE CANLE	0.4984 ha
12	PEDROZOS	0.4449 ha
13	TRAS CANDELAIRA (Enclavado B)	0.0948 ha
<b>TOTAL</b>		<b>4.9533 ha</b>

FOJAS de ARRIBA

FOJAS de ABAJO

LINARES



NOTA: Los números entre parentesis que figuran en la parte I corresponden al deslinde del monte ARD nº103-B del C.U.P.

LA CORUÑA, ENERO DE 1.962  
EL INGENIERO OPERADOR